



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.706.-

VISTO:

Los Expedientes N° 02561 y 02599 del Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitó la sanción de la Ordenanza N° 2691 y su modificatoria N° 2702, por las cuales se ordena la prohibición -a partir de los noventa (90) días de su promulgación- del tránsito pesado por las calles Intendente Giménez, Benito Anduiza, Luis Fanti y Remedios de Escalada.-

Que a partir de dicha prohibición, el tránsito aludido se efectuará por las calles Angela de la Casa hacia el este por calle Vieytes y su prolongación hasta Beltramino; por Beltramino hacia el norte hasta Aristóbulo del Valle; por Aristóbulo del Valle hacia el este hasta Río de Janeiro y por Río de Janeiro hacia el norte hasta Bv. Santa Fe, previendo por lo demás, que cuando por razones climáticas dicho recorrido sea intransitable, se efectuará por Luis Fanti, Remedios de Escalada, Intendente Giménez, Aristóbulo del Valle, Benito Anduiza y Bv. Santa Fe.-

Que efectuado un análisis integral de la implementación de la iniciativa y en vistas a los estudios que áreas técnicas del Municipio han desarrollado, se concluye que en este estado, resulta más ajustado al espíritu de lograr una solución integral, la búsqueda de otras alternativas sustentada en los criterios referidos.-

Que por otra parte, se alcanzaría de tal manera preservar la mayor cantidad posible del pavimento urbano y sustraer al tránsito pesado de arterias de alta densidad vehicular.-

Que la traza sería en consecuencia, aquella que ingresando por la Ruta Nacional N° 34 Avda. Angela de la Casa hacia el Este por calle Vieytes, y en su prolongación hasta calle Río de Janeiro y por ésta, hacia el Norte hasta Avda. Santa Fe, culmine hacia el Este, en la ruta provincial N° 70.-

Que en este marco, resulta conveniente por un lado y en primer lugar, mantener el actual marco normativo de las ordenanzas N° 2691 y 2702 y por el otro, iniciar las acciones conducentes a la implementación del régimen técnicamente más apto.-

Que en tal estado, debe preverse un plazo para lograr el consentimiento de linderos para el corrimiento de alambrados que limitan dicha traza y de organismos nacionales y provinciales para la ejecución de obras; la ejecución de obras a cargo de la administración, tales como semaforización, alcantarillado, afirmado, etc. y la disponibilidad de fondos para solventarlos.-

Que por lo demás, es criterio y ha quedado así demostrado, que tanto el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo coinciden en la necesidad de encontrar una solución que resguarde el interés de los vecinos, garantice un tránsito ordenado y tienda a la conservación de

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

las obras públicas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las gestiones, obras e inversiones conducentes a establecer como desvío de tránsito pesado - Sector Sur, aquel cuya traza se indica: establécese que el desvío del tránsito pesado en el sector Sur de esta ciudad se efectuará desde ruta nacional 34 - Avda. Angela de la Casa - hacia el Este, por calle Vieytes y su prolongación, por ésta hasta llegar a calle Río de Janeiro y por ésta, hacia el Norte, hasta llegar a la intersección con Avda. Santa Fe y ruta provincial Nº 70.-

**Art. 2º)** La traza indicada precedentemente comenzará a regir a partir de los ciento veinte (120) días corridos computables a partir de la fecha en que el Departamento Ejecutivo haya logrado el consentimiento formal de los linderos para efectuar el corrimiento de alambrados que posibilite el tránsito pesado y las autorizaciones que para la realización de obras y en caso de corresponder, deban emitir los organismos nacionales y provinciales competentes.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los cinco días del mes de mayo/  
de mil novecientos noventa y //  
cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Municipal de Rafaela